



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



153.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 4 de octubre del 2013

Punto 5.1 del orden del día provisional

CE153/4, Rev. 1 (Esp.)
23 de septiembre del 2013
ORIGINAL: INGLÉS

MODIFICACIONES DE LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

Introducción y antecedentes

1. El Comité Ejecutivo, en su 152.^a sesión, aprobó la resolución CE152.R8 en la que se recomienda que el 52.^o Consejo Directivo apruebe las modificaciones propuestas por la Directora del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). El Consejo aprobó las modificaciones del Reglamento Financiero (documento CD52/14 [2013]) sin ningún cambio. Las modificaciones del Reglamento reflejan las mejores prácticas modernas de gestión que aumentan la eficiencia y la eficacia de la ejecución del Programa y Presupuesto de la OPS, así como de las operaciones administrativas que brindan apoyo a los programas técnicos de la OPS.

Modificaciones propuestas de las Reglas Financieras

2. En relación con el Reglamento Financiero modificado, la Directora ha determinado que es necesario modificar las Reglas Financieras para fortalecer los controles existentes y brindar mayor orientación. Las modificaciones propuestas de las Reglas Financieras se refieren a las *Autorizaciones del Presupuesto Ordinario* en el Artículo IV (véase el cuadro adjunto).

Intervención del Comité Ejecutivo

3. De conformidad con el párrafo 1.4 del Reglamento Financiero, el Comité Ejecutivo quizá desee aprobar una resolución de acuerdo con el proyecto de resolución que figura en el anexo A.

**MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA
 OPS**

Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario		
<p>104.8 De conformidad con el párrafo 4.2 y de acuerdo con lo que determine al respecto el Director, los compromisos y la autoridad presupuestaria conexas de aquellos bienes y servicios cuya entrega se demoró debido a circunstancias imprevistas se trasladarán al siguiente ejercicio presupuestario. La entrega y el pago de estos compromisos deberán ser en los primeros seis meses del nuevo ejercicio presupuestario y deberán informarse por separado en el nuevo presupuesto y programa. El saldo de todo compromiso relativo a un bien o servicio que no haya sido entregado se acreditará al excedente del nuevo ejercicio presupuestario y estará disponible para su uso según los artículos pertinentes del Reglamento Financiero.</p>	<p>104.8 De conformidad con el párrafo 4.2, un acuerdo contractual indisociable es aquel que no puede subdividirse de manera razonable o que genera un producto único o unificado. Toda solicitud para pasar asignaciones del presupuesto ordinario correspondientes a acuerdos contractuales indisociables deberá ser autorizada por el Director de Administración. La entrega y el pago de estos compromisos deberá hacerse en los primeros tres meses del nuevo ejercicio presupuestario, y se informará sobre ellos por separado en el nuevo programa y presupuesto, y de acuerdo con lo que determine al respecto Según lo autorizado por el Director, los compromisos y la autoridad presupuestaria conexas de aquellos bienes y servicios cuya entrega se demoró debido a circunstancias imprevistas se trasladarán al siguiente ejercicio presupuestario. La entrega y el pago de estos compromisos deberán ser en los primeros seis meses del nuevo ejercicio presupuestario y deberán informarse por separado en el nuevo presupuesto y programa. El saldo de todo compromiso relativo a un bien o servicio que</p>	<p>En esta Regla se define un acuerdo contractual indisociable a los fines de que se puedan identificar los contratos y la fuente de financiamiento asociada que reúnen los requisitos para ser trasladados a un período presupuestario posterior, según lo estipulado en el párrafo 4.2 del Reglamento Financiero. Esta Regla también establece los requisitos para la autorización, así como el período en el cual deben entregarse y pagarse dichos contratos.</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
<i>Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario</i>		
	no haya sido entregado se acreditará al excedente del nuevo ejercicio presupuestario y estará disponible para su uso según los artículos pertinentes del Reglamento Financiero.	

Anexo



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



153.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 4 de octubre del 2013

CE153/4, Rev. 1 (Esp.)
Anexo A
ORIGINAL: INGLÉS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIONES DE LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

LA 153.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las modificaciones propuestas por la Directora de las Reglas Financieras de la Organización Panamericana de la Salud que figuran en el documento CE153/4;

Considerando que las modificaciones crearán uniformidad con el Reglamento Financiero aprobado por el 52.^o Consejo Directivo,

RESUELVE:

Confirmar las modificaciones solicitadas por la Directora de las Reglas Financieras de la OPS según figuran más abajo y fijar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 enero del 2014.

Remitir las Reglas Financieras de la OPS modificadas al 53.^o Consejo Directivo para su información.

Anexo

**MODIFICACIONES DE LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS
SEGÚN FUERON APROBADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN SU
153.ª SESIÓN (2013)**

Texto nuevo

Artículo IV: Asignaciones del presupuesto ordinario

104.8 De conformidad con el párrafo 4.2, un acuerdo contractual indisociable es aquel que no puede subdividirse de manera razonable o que genera un producto único o unificado. Toda solicitud para trasladar asignaciones del presupuesto ordinario correspondientes a acuerdos contractuales indisociables deberá ser autorizada por el Director de Administración. La entrega y el pago de estos compromisos deberá hacerse en los tres primeros meses del nuevo ejercicio presupuestario, y se informará sobre ellos por separado en el nuevo programa y presupuesto. Según lo autorizado por el Director, los compromisos y la autoridad presupuestaria conexas de aquellos bienes y servicios cuya entrega se demoró debido a circunstancias imprevistas se trasladarán al siguiente ejercicio presupuestario. La entrega y el pago de estos compromisos deberán ser en los primeros seis meses del nuevo ejercicio presupuestario y deberán informarse por separado en el nuevo presupuesto y programa. El saldo de todo compromiso relativo a un bien o servicio que no haya sido entregado se acreditará al excedente del nuevo ejercicio presupuestario y estará disponible para su uso según los artículos pertinentes del Reglamento Financiero.

- - -